
Bloque Juntos por el Cambio

Leticia Pieretti Concejala

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA
DE PROYECTO DE ORDENANZA

Ref.: Prorroga de presentación de informe de seguridad e higiene y Técnico Electricista de la

Habilitación Municipal

Y VISTO: La necesidad de acompañar la producción, comercios e industrias de la ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que el mundo entero está atravesando una gran crisis sanitaria, económica y social por la pandemia del COVID-19.

Que nuestra localidad no está exenta de esta problemática.

Que en razón de la emergencia Sanitaria Nacional dictada por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante decreto 260/20 y la adhesión de este Municipio a través del Decreto 396/20 y Ordenanza municipal N° 4929, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la propagación del nuevo Coronavirus (COVID 19) , limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias en nuestra ciudad.

Que a raíz de esta situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para mitigar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo de Villa Constitución.

Que, en tal sentido, la disminución de la actividad productiva afecta de manera inmediata y aguda a las empresas, particularmente a aquellas micro, pequeñas y medianas;

Que los sectores que se pretende beneficiar por la presente postergación, se han visto obligados a discontinuar su actividad y muchos de ellos aun no han podido restablecerla generando un desbalance en sus estructuras económicas.

Que desde el minuto uno del inicio de las medidas de aislamiento preventivo y social, el CCIP y CIDECOM están trabajando en conjunto con el DEM y Concejales en medidas para paliar la realidad económica de los sectores que representan, como así también el cuidado de la salud.

Que es necesario considerar la postergación y/o reevaluación del Informe de Seguridad e Higiene e Informe de Técnico Electricista sin descuidar la seguridad e higiene de los mismos.

Que tal medida ya fue adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1654 del 22 de Agosto de 2017 en su artículo 1 expresando : *“Prorróguese para todo local comercial o actividad desarrollada en el ejido correspondientes a la Categoría “B” y “C” del art. 1 del Decreto N° 4263 y art. 20 del Decreto N° 3414, la presentación del Informe de Seguridad e Higiene e Informe de Técnico Electricista cuyo plazo hubiera vencido en el periodo que comprende desde el primero (01) de Enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2017, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017 inclusive”*

Que tanto desde CCIP, CIDECOM, DEM y este cuerpo se han mantenido distintas reuniones para realizar en conjunto la modificación del decreto N° 3414/06 enviando dicha modificación a este Cuerpo.

Que es una materia pendiente la modificación de la ordenanza que los rige.

Que uno de los reclamos respondía a las implicancias de este requisito.

Por todo ello.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA

ARTICULO 1º: Postérguese para todo local comercial o actividad desarrollada en el ejido urbano, correspondientes a la Categoría “B” y “C” del art. 1 y 20 del decreto N°3414 y sus modificatorias decretos N° 3554/06 ,N°3662/06 , 566/08 y N° 3740/10 , la presentación del Informe de Seguridad e Higiene e Informe de Técnico Electricista cuyo plazo hubiera vencido en el periodo que comprende desde el primero (01) de Marzo de 2020 hasta el 01 de Enero de 2021.

ARTICULO 2º: Será condición para el otorgamiento de la prórroga indicada en el artículo anterior el cumplimiento efectivo de la presentación de la declaración jurada indicada en el art. **20 inc. a) del decreto N° 3414/06**

ARTICULO 3°: Quedan exceptuados de dicha prórroga los establecimientos indicados en el **art. 20 inc. d) del Decreto N° 3414/06.**

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -